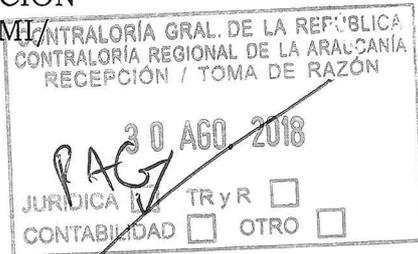
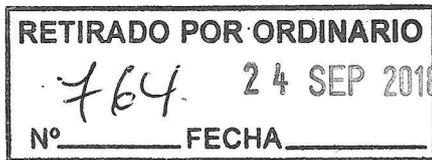


SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

EHW/PDG/CML



156 de 1981, D.U. N°0314 de 2010.



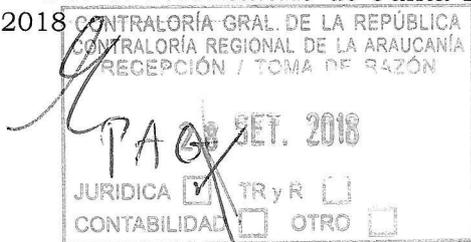
que fijó el texto refundido de las asignaciones universitarias directivas y de cargos, solo contempla el pago de la asignación directiva por la función de director, al profesional que tiene la calidad de académico, no siendo posible pagarla a los profesionales, que no forman parte de la planta académica, salvo las excepciones que la misma norma contempla.

Que, dado lo antes indicado se estima pertinente modificar la normativa antes indicada, permitiendo que personal no académico, que eventualmente cumpla funciones de Dirección tenga derecho al pago de esta asignación.

Que, además por el DU N° 146 de 13 de Junio de 2014 el resuelvo tercero paso a ser el cuarto, agregándose un nuevo resuelvo tercero. No obstante decretos posteriores no dieron cuenta de esta modificación efectuado modificaciones a la normativa citando erróneamente el resuelvo tercero como modificado en circunstancia que la referencia era hacia el cuarto, cuestión que debe ser aclarada.

La propuesta del Sr. Rector de fecha 02 de agosto de 2018.

El acuerdo de la Junta Directiva en sesión extraordinaria N° 191 de fecha 02 de agosto de 2016, en orden de modificar el D.U. N°047 de 2006, que fijó texto refundido de Asignaciones Universitarias Directivas y de Cargo y el acuerdo rectificatorio de Junta Directiva de sesión ordinaria N°294 de fecha 23 de agosto de 2018



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Modifica D.U. N° 047 de 2006 que aprobó Texto refundido de Asignaciones Universitarias Directivas y de Cargo

TEMUCO 27 AGO. 2018

017

VISTOS: Los DFL de Educación N°s 17 y

CONSIDERANDO

Que, el DU N° 47 de 13 de marzo de 2006,

Que, dado lo antes indicado se estima pertinente modificar la normativa antes indicada, permitiendo que personal no académico, que eventualmente cumpla funciones de Dirección tenga derecho al pago de esta asignación.

Que, además por el DU N° 146 de 13 de Junio de 2014 el resuelvo tercero paso a ser el cuarto, agregándose un nuevo resuelvo tercero. No obstante decretos posteriores no dieron cuenta de esta modificación efectuado modificaciones a la normativa citando erróneamente el resuelvo tercero como modificado en circunstancia que la referencia era hacia el cuarto, cuestión que debe ser aclarada.

La propuesta del Sr. Rector de fecha 02 de agosto de 2018.

El acuerdo de la Junta Directiva en sesión extraordinaria N° 191 de fecha 02 de agosto de 2016, en orden de modificar el D.U. N°047 de 2006, que fijó texto refundido de Asignaciones Universitarias Directivas y de Cargo y el acuerdo rectificatorio de Junta Directiva de sesión ordinaria N°294 de fecha 23 de agosto de 2018

DECRETO

1°) **ACLARESE**, el resuelvo primero del D.U. N°411 de 06 de Octubre de 2014, y el resuelvo único del D.U. N° 31 de 26 de Enero de 2016, en el sentido de precisar que la referencia al numeral tercero que las mismas efectúan, como numeral modificado del **D.U. N° 47 de 13 de marzo de 2006**, debe entenderse hecha al numeral cuarto, dado que el D.U. N°146 de 13 de Junio de 2014, determinó que el antiguo numeral tercero paso a ser numeral cuarto.

2°) **MODIFIQUESE** EL D.U. N°9 de 28 de junio de 2017, en lo que dice relación a la modificación efectuada al D.U. N°47 de 2006 y sus modificaciones, en el sentido que el nombre la Dirección de Calidad a que la misma se refiere debe ser **"Dirección de Calidad de la Universidad de La Frontera"**

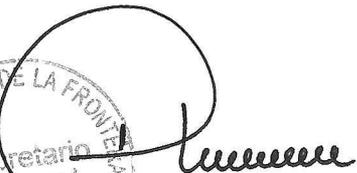
3°) MODIFÍQUESE el D.U. N°141 de 2012 en lo que dice relación a la modificación efectuada al D.U. N°47 de 2006 y sus modificaciones, en el sentido de que el nombre de la dirección de calidad a que la misma se refiere debe ser "Dirección de Calidad Académica de la Facultad de Odontología"

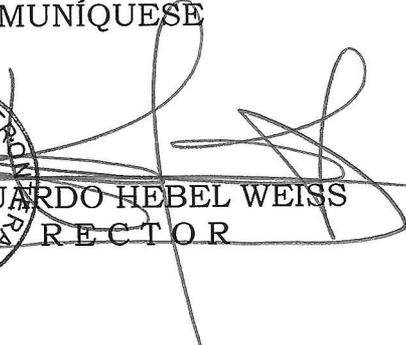
4°) MODIFÍQUESE el D.U. N°02 de 2013 en el sentido de que el nombre de la dirección de calidad a que la misma se refiere debe ser "Dirección de Calidad Académica de la Facultad de Ciencias jurídicas y empresariales"

5°) SUSTITÚYASE el inciso segundo del numeral cuarto del D.U. N°047 de 2006 y modificaciones posteriores, por el siguiente:

"Con todo, las asignaciones que se establecen en el presente decreto para **la función de Director**, con excepción de los cargos de Director de Departamento Académico y de aquellos que la normativa universitaria impone deben ser solo cubiertos por académicos; **Coordinador, Director de Carrera, Director de Escuela de Pregrado, Administrador Delegado de Campus y Jefe de Carrera Técnica** podrán ser también otorgadas a un profesional, contratado en la planta profesional, cuando por resolución de rectoría se encomiende a éste asumir una de ellas."

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE


 UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
 Secretario General
PLINIO DURAN GARCIA
 SECRETARIO GENERAL


 UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
RECTOR EDUARDO HEBEL WEISS
 RECTOR

- Contraloría Regional
- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Invest. y Postgrado
- Vicerrectoría de Adm. y Finanzas
- Secretaría General
- Contraloría Universitaria
- Direcc. Académica de Pregrado
- Decanos de Facultad
- Vicedecanos de Facultad
- Secretarios de Facultad
- Directores de Pregrado de Facultad
- Directores de Postgrado e Investig. de Facultad
- Sra. Alicia Castro (Dir. Informática)

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZÓN INTERNA	
Recepción Legalidad	28 AGO. 2018
Recep. Contralor Interno	28 AGO. 2018
Fecha T Razon	28 AGO. 2018
Firma	

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 REGIÓN 9

10 OCT 2018 N° 5.898



29271810105898

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
 POR ORDEN DEL CONTRALOR
 GENERAL DE LA REPÚBLICA

10 OCT 2018

CONTRALOR REGIONAL
 CONTRALORÍA REGIONAL DE
 LA ARAUCANÍA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD JURÍDICA

PAG

CURSA CON ALCANCE EL DECRETO N°
17, DE 2018, DE LA UNIVERSIDAD DE LA
FRONTERA.

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA			
TEMUCO			
11 OCT 2018			
RUBRO	001	FOLIO	102 LINEA 86

Contraloría

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGION 9

TEMUCO, 10 OCT 2016 N° 5.898



Esta Contraloría Regional ha dado curso al documento de la suma, que aprueba la modificación al decreto universitario N° 47, de 2006, por ajustarse a derecho, pero cumple con hacer presente que, a futuro, esa universidad deberá inutilizar el reverso de las páginas de sus actos administrativos con la firma y timbre del ministro de fe respectivo, o bien imprimir tales documentos por ambos lados (aplica dictamen N° 68.885, de 2016).

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del rubro.

Saluda atentamente a Ud.,

RAFAEL DIAZ-VALDES TAGLE
Contralor Regional de La Araucanía
Contraloría General de La República



AL SEÑOR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
TEMUCO